



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO
CALLE 12 No.9-23, TORRE NORTE, PISO 3º, OFICINA 207
EDIFICIO VIRREY - BOGOTÁ

Expediente No.2014-477

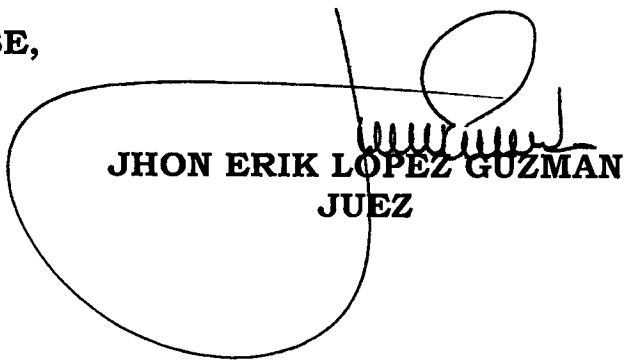
Bogotá, trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Con el fin de continuar con el trámite del presente asunto, y teniendo en cuenta el estado en que se encuentra el Juzgado **DISPONE**:

1º Revisada minuciosamente la actuación, encuentra el despacho que se dan cita los presupuestos para emitir decisión bajo los apremios del artículo 278 del Código General del Proceso, por tanto se decretan pruebas documentales las allegadas con la demanda y las excepciones de la curadora ad-litem de los demandados **PABLO MELO VICTORIA y EQUIRMAQ LTDA.**

2º Previo a dar aplicación al numeral 2º del inciso 3º del artículo 278 del C.G.P., se ordena conceder a las partes el término de tres (3) días para que aleguen de conclusión en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción que le asiste a las partes y fin de evitar nulidad (numeral 6 del artículo 133 del C. G. del P.), vencido el término anterior, se ordena que el proceso sea enlistado en los términos del inciso 2º del artículo 120 *ib.*, para dictar sentencia.

NOTIFIQUESE,


JHON ERIK LOPEZ GUZMAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
TRANSITORIO DE BOGOTÁ

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO

No. 73 en el día de hoy

de 2020. 17 NOV 2020

LUZ ADRIANA GUERRERO

CABEZAS

Secretaria